



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - EX-2019-54039832-APN-GGE#SSS

---

**ANEXO II**

**REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER AL APOYO FINANCIERO PREVISTO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DIABETES MELLITUS**

**REQUISITOS**

Para acceder al apoyo financiero, los Agentes del Seguro de Salud deberán presentar dentro del aplicativo del Sistema SUR:

A. Con carácter MENSUAL y a partir del 1° de enero de 2020:

- i. Padrón completo y actualizado de beneficiarios con diagnóstico de Diabetes Mellitus, indicando en el aplicativo de carga aquellos que son insulino-dependientes y/o se encuentran bajo tratamiento con hipoglucemiantes.
- ii. A mes vencido, deberá solicitar a través del Sistema SUR un comprobante de pacientes insulino-dependientes y/o bajo tratamiento con hipoglucemiantes, el cual deberá ser impreso y remitido a la Mesa de Entradas con firma y sello de las Autoridades de la Obra Social.

B. Con carácter SEMESTRAL, y a partir del 1° de enero de 2020:

- i. Actualización de la Planilla de Registro del Paciente con Diabetes Mellitus (Anexo III) para aquellos beneficiarios que son insulino-dependientes y/o que se encuentren bajo tratamiento con hipoglucemiantes.

**CONDICIONES**

Para la presentación de las solicitudes de apoyo financiero, se tomará como año calendario el período entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año. Consecuentemente, el primer semestre será el comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y el segundo semestre, entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año.

La falta de ingreso mensual del padrón de beneficiarios y de la respectiva copia de la Declaración Jurada por parte del Agente del Seguro de Salud implicará la pérdida del apoyo financiero para el mes correspondiente.

La falta de ingreso mensual del beneficiario dentro del Programa implicará su baja automática dentro del padrón existente en el Sistema SUR.

La falta de actualización semestral de los datos de seguimiento de cada beneficiario (Anexo III) implicará la baja automática del mismo del padrón existente en el Sistema SUR.

Esta Superintendencia de Servicios de Salud se reserva el derecho de realizar auditorías en terreno, a fin de efectuar el monitoreo del Programa, debiendo los Agentes del Seguro suministrar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento del mismo.